

Bucaramanga

Señor(a):

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Girón, Santander

CDMB_20070

28NOV'248:07

Asunto: Respuesta al radicados de entrada CDMB No. 21407 y 21457 de 2024 y No Vital 0600000000000185080 del 06/11/2024.

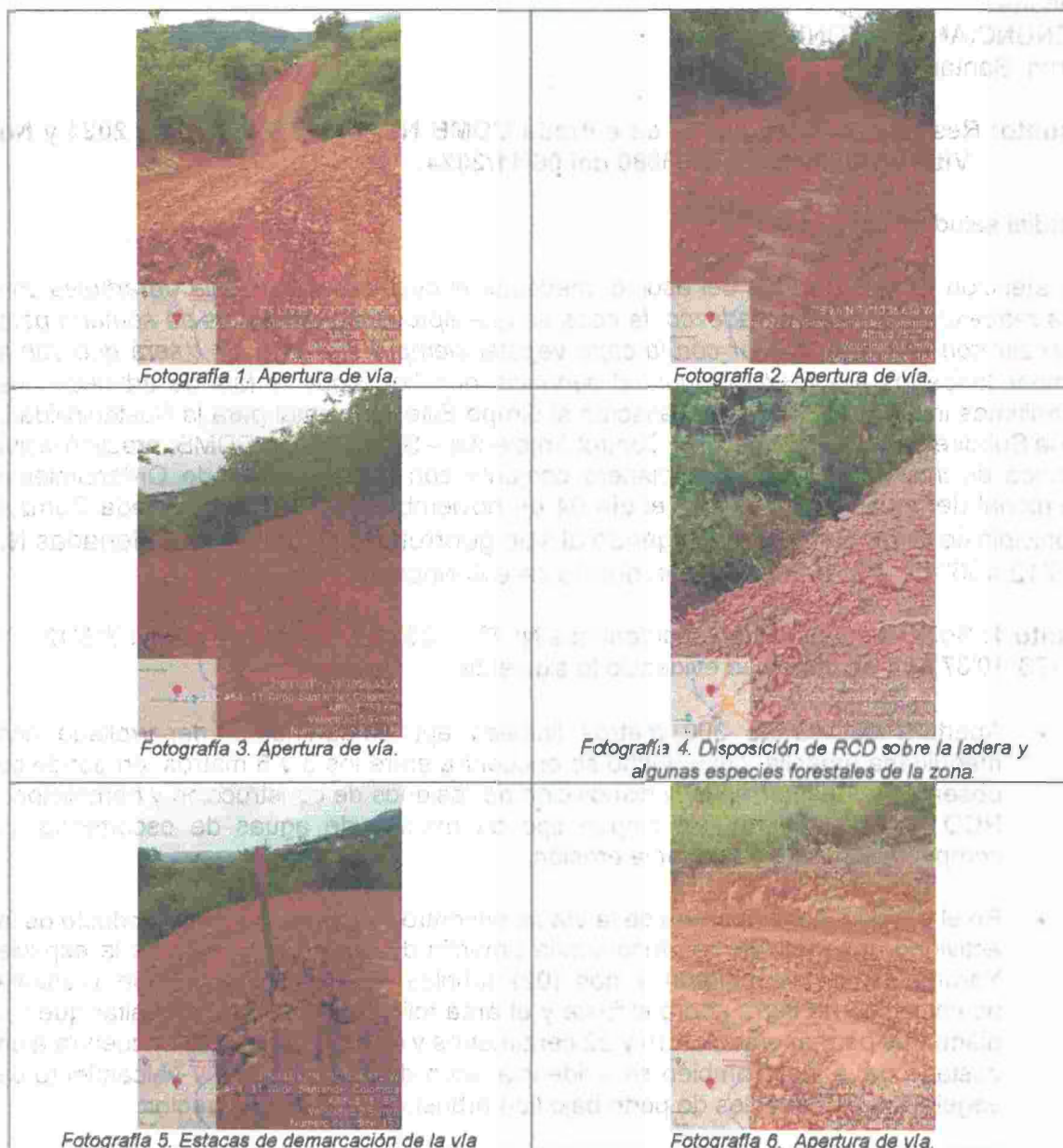
Cordial saludo.

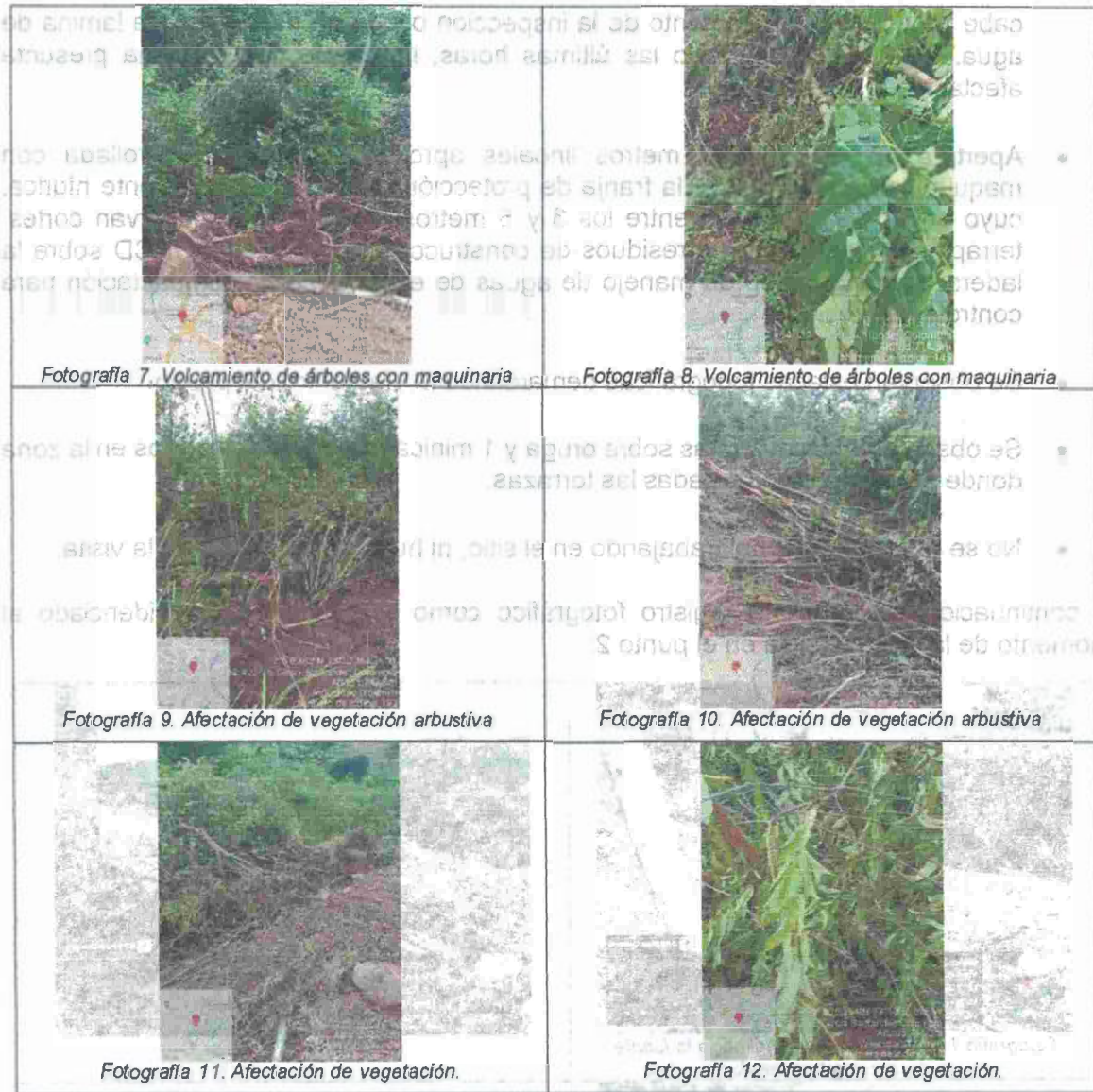
En atención a los radicados del asunto, mediante el cual denuncian *"tala de árboles con una retroexcavadora, le agradezco, la cosa es que aprovechan los fines de semana para avanzar con ello para acabar con la capa vegetal siempre es bastante, ¿será que van a tumbar todos los árboles? Comunidad denuncia que hoy sigue la tala de árboles"*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular de manera conjunta con La Secretaría de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón, el día 04 de noviembre de 2024, a la vereda Carrizal Municipio de Girón, Santander. Llegando al sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°5'12.455" E: -73°10'29.471"**, en donde se evidenció lo siguiente:

Punto 1: Sobre los puntos con coordenadas **N: 7°5'7.36" E: -73°10'37.00"** y **N: 7°5'12.97" E: -73°10'37.60"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Apertura de vía de 300 metros lineales aproximadamente, desarrollada con maquinaria amarilla, cuyo ancho se encuentra entre los 3 y 5 metros; en donde se observan cortes, terraplén y disposición de residuos de construcción y demolición - RCD sobre la ladera, sin ningún tipo de manejo de aguas de escorrentía, ni compactación para controlar la erosión.
- En el trayecto de la apertura de la vía se encontró volcamiento como producto de la actividad desarrollada con maquinaria amarilla de dos (02) árboles de la especie Yarumo (*Cecropia peltata*) y dos (02) árboles sin identificar ya que presenta acumulación de tierra sobre el fuste y el área foliar, es importante resaltar que los diámetros oscilan entre los 10 y 22 centímetros y que la biomasa se encuentra a un costado de la vía. También se evidencia retiro de capa vegetal y volcamiento de vegetación de especies de porte bajo tipo arbustivas nativas del sector.
- Se observa que el RCD de la intervención está dispuesto sobre el área basal de algunas especies forestales y vegetación nativa de la zona, lo que puede ocasionar asfixia de las mismas.
- No se observa maquinaria amarilla, ni personal trabajando en el sitio, así como tampoco hubo quien atendiera la visita.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica en el punto 1:





Punto 2: Sobre el punto con coordenadas N: 7°5'19.29" E: -73°10'54.90", en donde se evidenció lo siguiente:

- Se observan 2 terrazas, una terraza de 2 hectáreas aproximadamente y otra de 0.5 hectáreas aproximadamente, con disposición de residuos de construcción y demolición - RCD sobre la franja de protección de una posible fuente hídrica y sobre el área basal de algunas especies forestales de la zona lo que podría generar asfixia de las mismas.
- Se evidencia que el material producto de la intervención se ha sedimentado en el cuerpo de agua, pues ha presentado arrastre de RCD por erosión hacia la fuente hídrica,

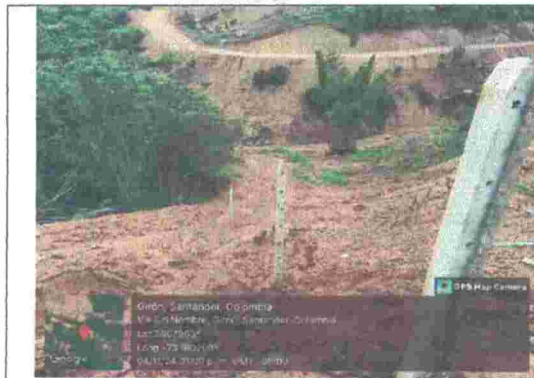
Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



cabe resaltar que al momento de la inspección ocular no se observa la lámina de agua, aunque había llovido las últimas horas, indicando que hay una presunta afectación al recurso agua.

- Apertura de vía de 300 metros lineales aproximadamente, desarrollada con maquinaria amarilla, sobre la franja de protección de una presunta fuente hídrica, cuyo ancho se encuentra entre los 3 y 5 metros; en donde se observan cortes, terraplén y disposición de residuos de construcción y demolición - RCD sobre la ladera, sin ningún tipo de manejo de aguas de escorrentía, ni compactación para controlar la erosión.
- Se observan estacas topográficas demarcando la vía dentro del predio.
- Se observan 2 excavadoras sobre oruga y 1 minicargador, estacionados en la zona donde se encuentran ubicadas las terrazas.
- No se observa personal trabajando en el sitio, ni hubo quien atendiera la visita.

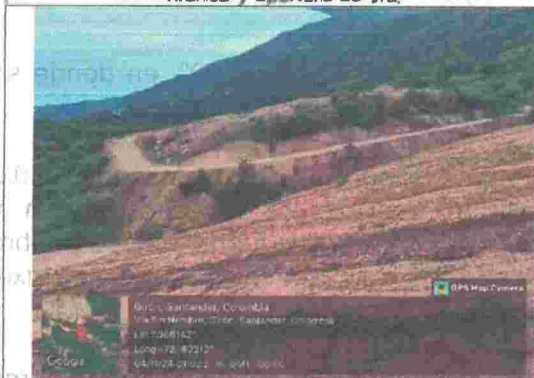
A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica en el punto 2:



Fotografía 13. Arrastre de material hacia la fuente hídrica y apertura de vía.



Fotografía 14. Terraza 1.



Fotografía 15. Apertura vía y terraza 2.



Fotografía 16. Terraza 1 y estacas topográficas.



Ahora bien, se utilizó la herramienta Google Earth, en donde se corroboró que las intervenciones se realizaron después del 15 de marzo de 2024; teniendo en cuenta las condiciones actuales del sitio objeto de intervención, se evidencia los cambios que ha presentado el terreno, pues según la imagen satelital, el lugar presentaba cobertura vegetal, la cual fue retirada, tal y como se presenta a continuación:

CONDICIÓN DEL TERRENO EL 15/MARZO/2024



Fuente: Google Earth— condiciones del terreno 15 de marzo de 2024

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



CONDICIÓN DEL TERRENO 17/OCTUBRE/2024



Fotografía No. 7. Condiciones del terreno 17 de octubre de 2024

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en los predios identificados con cédula catastral No. **00-00-0001-0809-000**, **00-00-0001-0810-000** y **00-00-0001-0420-000**, los cuales se encuentran en la Zonificación Ambiental del POMCA Alto Lebríja, que determina que el área en la cual se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **Áreas de Amenazas Naturales, Rondas de Protección Hídrica y Rehabilitación**, las cuales cuentan con la siguiente reglamentación:

CATEGORIA DE ORDENACIÓN	ZONA	DESCRIPCIÓN	USO
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Rondas de Protección Hídrica	Partiendo de lo reglamentado en el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:"(...) "de una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho," las rondas de protección hídrica se constituyen en áreas de especial importancia ecológica que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua y se constituyen una determinante ambiental de conformidad al artículo 10 de la ley 388 de 1997.
		Áreas de Amenazas Naturales	Las áreas de amenazas naturales tienen tendencia a movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones.
	Áreas de Restauración	Rehabilitación	Las áreas de restauración tienen un manejo de recuperación. Así, estas áreas tienen como objetivo retomar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema general. La recuperación permite reemplazar ecosistemas degradados por otro productivo. Es importante recalcar que esto no permite alcanzar el ecosistema original.

En el mismo sentido, al revisar la zonificación se determinó que en el sitio de intervención discurren las fuentes hídricas innominadas, identificada con código **201, 1991101 y 1991103**, así como la fuente hídrica denominada **Quebrada La Hedionda**, las cuales están siendo afectadas por la apertura de vía, movimiento de tierras, disposición de residuos de construcción y demolición – RCD y tala, sobre la franja de protección de las mismas. Es importante resaltar que en campo no se pudieron observar las fuentes hídricas indicando que posiblemente hubo afectación al recurso hídrico.

Revisado el sistema de correspondencia de la entidad los propietarios no adelantaron trámites para la autorización correspondiente a la tala y o aprovechamiento forestal, así como tampoco adelantaron trámites para intervenir ninguna fuente hídrica.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en la Resolución 1294 de 2009, Ley 1523 de 2012, Resolución 1688 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 0472 de 2017 y Resolución No. 1257 de 2021, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procederá a iniciar las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 2024, a los responsables de las actividades; con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir el presente documento a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía del Municipio de Girón, toda vez que el decreto 1077 del 2015 es aplicable al sector vivienda ciudad y territorio no al ministerio de ambiente, razón por la cual el contenido del mismo corresponde al ente municipal que de manera específica el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.3.1 que se encuentra en la sección 3. Otras relaciones con la expedición de licencias son del orden municipal entendiendo que la autoridad ambiental no expide licencias de construcción ni de urbanización ni parcelación ni movimientos de tierra como hace referencia en su comunicación en este sentido hacemos claridad que el movimiento de tierra que se realiza dentro de los predios que hacen parte del ordenamiento para el caso particular del municipio de Girón corresponde a la alcaldía municipal determinar si hay una infracción o un incumplimiento de lo contemplado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). De igual manera se aclara que el numeral 6 del artículo en mención dice:

En lo que respecta a la actividades de movimientos de tierra, se solicita a la Administración Municipal de Girón adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *“(...) Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Comegidor...”*.

En el mismo sentido, se remite a gestión del riesgo, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que generan las intervenciones aquí mencionadas,

teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, "(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.", toda vez que son factores de gran relevancia frente al tema y que generan preocupación.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación y agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental– SEYCA a través del correo electrónico info@cymb.gov.co.

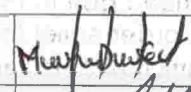


Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Señor
 CARLOS FERNANDO ÁLVAREZ PRADA
 Secretario de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Girón
 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co

Señor:
 OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
 Secretaria de Seguridad y Gestión del Riesgo de Girón
 Correo electrónico: seguridadgestionriesgo@giron-santander.gov.co

Señores:
 INSPECCIÓN DE POLICÍA (REPARTO)
 Alcaldía Municipal de Girón
 Correo electrónico: contactenos@giron-santander.gov.co

Proyectó aspectos técnicos	María Yaneth Duarte Esteban	Ing. Forestal Contratista SEYCA - GEA	
	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA - GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		